

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; 10 MAY 2021

Ref. Proceso SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA.

Radicado No. 250354089001-2021-00105-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos legales del art. 487 del C.G.P, SE ADMITE LA PRESENTE SUCESION DE MENOR CUANTIA y en consecuencia el Juzgado:

1. DECLARA abierta y radicada la Sucesión de la Causante CLEOFE RODRIGUEZ VDA. DE LUNA.
2. EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Dicho trámite se efectuará en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y art. 10 del decreto 806 de 2020, y se hará únicamente en el registro Nacional de personas emplazadas; sin necesidad de publicación en un medio escrito.
3. DECRETASE la facción de Inventario, avalúo de los bienes y relación de deudas dejadas por la Causante.
4. RECONOCESE A la señora AMPARO VELEZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 20.619.547 de Girardot, en su calidad de HIJA LEGITIMA DE LA CAUSANTE CLEOFE RODRIGUEZ VDA. DE LUNA; quien acepta la herencia con beneficio de Inventario.
5. OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), informando de la apertura de la presente sucesión.
6. Reconocer al Dr. RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C. No. 2.918.913 y T.P. No. 19.977 del C.S.J, como apoderado Judicial de la interesada, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 054
11 MAY 2021

Notario